

**Municipalidad  
Distrital de Calango**

Plaza de Armas - Calango - Cañete  
www.municipalango.gob.pe  
(01) 284 5037

*"Año de la universalización de la Salud"*

## **Ordenanza Municipal**

**N°006-2020-MDC**

Calango, 15 de octubre del 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALANGO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA PROVINCIAS.**

**VISTO:** El Informe N°206-2020-GSP/GA, de fecha 14 de octubre del 2020, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sobre el proyecto de Ordenanza que **PROHIBE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTES Y OTROS MATERIALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS PÚBLICAS Y RIBERA DEL RÍO MALA-SECTOR CALANGO DEL DISTRITO DE CALANGO.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inciso 22 establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales representan al municipio, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su comunidad; asimismo el numeral 3.1 del artículo 3 dispone que las municipalidades tomando en cuenta la condición de Municipalidad Distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del medio ambiente, afín de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el código del medio ambiente establece en el Título Preliminar numeral 01 – toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que puede interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y apoyar inexcusablemente con estos propósitos.

*"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"*





Plaza de Armas - Calango - Cañete  
www.municipalango.gob.pe  
(01) 284 5037

## Municipalidad Distrital de Calango

Que, es competencia de la municipalidad Distrital de Calango contar con una normativa que prohíba el arrojamiento de desechos, restos de materiales de construcción, escombros, desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en los parques, vías públicas y lugares públicos en la jurisdicción del distrito de Calango.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, de conformidad a lo previsto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en tal sentido, es necesario establecer normas para prevenir, limitar y evitar estas actividades que generan daños y alteran el normal desarrollo de los recursos naturales con los que cuenta el río Mala, dentro de la jurisdicción del distrito de Calango;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de Asesoría Legal y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PROHIBE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTES Y OTROS MATERIALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS PÚBLICAS Y RIBERA DEL RÍO MALA-SECTOR CALANGO DEL DISTRITO DE CALANGO.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza que Prohíbe la disposición de residuos sólidos, desmontes y otros materiales en las vías públicas, áreas públicas y ribera del río Mala-sector Calango, del distrito de Calango, provincia de Cañete, región Lima, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General efectúe la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 5°.- OTORGAR** facultades a la señora Alcaldesa para emitir disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO  
CANETE  
  
LUCÍA JESÚS RODRÍGUEZ HUAMBACHANO  
ALCALDESA

*"Capital de la manzana delicia, de los pocos camarones y del sol radiante"*





## Municipalidad Distrital de Calango

### ORDENANZA QUE PROHIBE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTES Y OTROS MATERIALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS, ÁREAS PÚBLICAS Y RIBERA DEL RÍO MALA-SECTOR CALANGO DEL DISTRITO DE CALANGO.

#### CAPITULO I GENERALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**ARTÍCULO 1º.**- La prohibición de la disposición de residuos sólidos, desmontes y otros materiales en las vías públicas, áreas públicas y ribera del río Mala-sector Calango, del distrito de Calango, provincia de Cañete, región Lima, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.**- La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular la ocupación de la vía pública con residuos sólidos, desmonte, y otros materiales generados por las distintas actividades, a fin de minimizar los posibles impactos al medio ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud pública y contribuir al desarrollo sostenible del Distrito de Calango.

Entiéndase como regulación de la ocupación de la vía pública con residuos sólidos, desmonte, y otros materiales a los procedimientos normados por la municipalidad para su acopio, recojo y disposición final.

**ARTÍCULO 3º.**- Se entiende por desmote a todo tipo de material (restos de agregados, de arena, yeso, bloque de adobe, cemento, o piedra, alambres, clavos o madera), que se generen como producto de la edificación de obras civiles, sean estas obras nuevas, remodelación, mantenimiento, demoliciones, acondicionamiento y refacciones.

**ARTÍCULO 4º.**- Se entiende por residuos sólidos, los residuos orgánicos a todo tipo de material producido como consecuencia de la actividad agrícola (maleza, carrizos, restos poda, maleza) producto de la limpieza de terrenos, canales de sequía. Y residuos orgánicos biodegradables de plantas y animales producidos como restos de la actividad de la preparación de alimentos en los hogares.

Así mismo se entiende por residuos inorgánicos a todo tipo de material de origen no biológico, como: plástico, vidrio, metales, entre otros.

**ARTÍCULO 5º.**- La presente ordenanza será de aplicación, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos, desmontes y otros materiales en las vías públicas, zonas agrícolas y ribera del río Mala-sector Calango, y de toda la jurisdicción del Distrito de Calango.

#### CAPITULO II USO DE LA VIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 6º.** - Para la ocupación de la vía pública en forma temporal, se tendrá que solicitar autorización municipal, por un plazo determinado por la municipalidad distrital de Calango, terminada la actividad deberá quedar libre y completamente limpia.

**ARTÍCULO 7º.** - Queda prohibido la limpieza de equipos mezcladores, maquinaria pesada, vehículos, buses y el vertido de residuos procedentes de los mismos en la vía pública, o red de alcantarillado.

*"Capital de la manzana delicia, de los rios camarones y del sol radiante"*





## Municipalidad Distrital de Calango

**ARTÍCULO 8°.** - Está prohibido la quema de cualquier material, en vías públicas, áreas públicas y colindantes a zonas agrícolas.

**ARTÍCULO 9°.** - Queda prohibido, depositar material de desmote, restos de materiales de construcción, escombros, desperdicios, maleza, residuos sólidos y otros materiales en general, en vías públicas, áreas publicas y ribera del río Mala-sector Calango, del distrito de Calango.



### TITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 10°.** - En cuanto a las construcciones y al desmote producto de las mismas que cuenten con licencia de construcción, estará regido por el reglamento de Licencias y Construcciones y Edificaciones.

**ARTÍCULO 11°.** - En todos los casos el propietario o responsable de la construcción para la cual se ocupen las pistas y veredas, deberá cuidar que no exista ningún tipo de deterioro de la misma, de verificarse deterioro luego de finalizada la obra, como consecuencia directa de la construcción, el propietario deberá realizar la refacción, caso contrario se le aplicara la infracción correspondiente.



**ARTÍCULO 12°.** - Los materiales de construcción colocados en la vía pública sin la correspondiente autorización, adquieren el carácter de residuales, pasando propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del costo del servicio y de las sanciones que corresponda.

**ARTÍCULO 13°.** - Las infracciones a la presente ordenanza, se califican en leves, graves y muy graves como se indica a continuación.

#### INFRACCIONES LEVES:

1. Dejar desmote o residuos sólidos disperso en las vías públicas, áreas públicas como consecuencia de su transporte para la disposición final correspondiente.
2. Depositar desmote o residuos sólidos en espacios que no son de propiedad de los mismos generadores.

#### INFRACCIONES GRAVES:

1. Colocar en la vía publica materiales de construcción, desmote o residuos sólidos son autorización municipal correspondiente.
2. El incumplimiento de lo indicado en los artículos 6°, 7°, 8°, 11° de la presente ordenanza.

#### INFRACCIONES MUY GRAVES

1. Mantener por más de 48 horas materiales de construcción, desmote, residuos sólidos dificultando la circulación peatonal y vehicular, así como el ocasionar algún tipo de accidente.
2. El incumplimiento de lo indicado en el artículo 9° de la presente ordenanza.
3. Reiteración de infracciones Graves.

**ARTÍCULO 14°.** - las sanciones por infracciones a la presente ordenanza serán:

Infracciones Leves 1% de la UIT

Infracciones Graves 3% de la UIT

Infracciones Muy Graves 5% de la UIT

*"Capital de la manzana delicia, de los rípos camarones y del sol radiante"*





## Municipalidad Distrital de Calango

El pago por estas infracciones no libera al responsable o titular de la obra, de hacerse responsable por la reparación de todos los daños causados por el uso indebido de la vía pública.

**ARTÍCULO 15°.-** El incumplimiento de pagos por las infracciones indicadas en la presente ordenanza, será motivo de paralización definitiva de la obra y aplicación de la multa correspondiente.



**ARTÍCULO 16°.-** La Municipalidad Distrital de Calango a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Oficina de Fiscalización, son los responsables de hacer cumplimiento de lo especificado en la presente ordenanza municipal, con las responsabilidades de supervisión y sanción respectivamente.

**ARTÍCULO 17°.-** Sancionar la infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza con una multa equivalente hasta el 5% de 1 UIT. Conforme al siguiente cuadro de infracciones:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	% UIT VIGENTE
1	Arrojo de desperdicios, maleza, residuos sólidos y otros desechos a las calles, avenidas, parques, áreas públicas en la jurisdicción del distrito de Calango.	1%
2	Por quemar basura, maleza y/o residuos sólidos en la Vía pública.	3%
3	Por arrojar desmote o residuos sólidos al río, canales de regadío.	3%
4	Por llevar desmote o residuos sólidos a un destino diferente al Relleno Sanitario o lugar autorizado.	1%
5	Por arrojar desmote en vías públicas. Vehículos Mayores Vehículos Medianos Vehículos Menores	5% 3% 1%
6	Dejar escombros o desmote esparcidos en la Vía Pública como consecuencia de su transporte para la disposición final correspondiente.	1%
7	Depositar Escombros o Desmote en espacios que no son de propiedad del generador de los mismos.	1%
8	Colocar en la vía pública material de construcción, escombros o desmote sin autorización municipal correspondiente.	3%
9	Mantener por más de 48 horas materiales de construcción, escombros o desmote dificultando la circulación peatonal y vehicular, así como el ocasionar algún tipo de accidente.	3%
10	El incumplimiento de lo indicado en los artículos 6°, 7°, 8°, 11° de la presente Ordenanza.	3%
11	Reiteración de Infracciones Graves	5%

"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"





**Municipalidad  
Distrital de Calango**

Plaza de Armas - Calango - Cañete  
www.municipalango.gob.pe  
(01) 284 5037

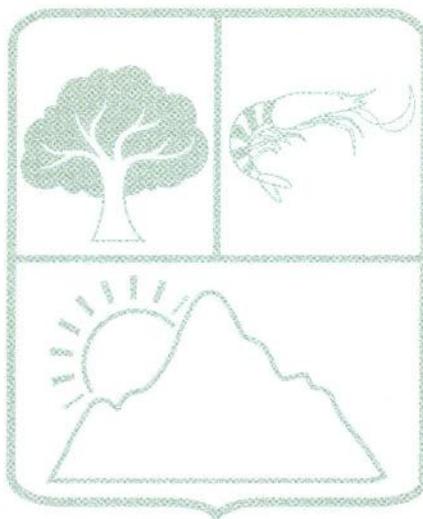
**ARTÍCULO 18°:** INCORPÓRESE al RAS adecuando al Cuadro Único de infracciones y Sanciones mediante la presente Ordenanza contemplada en el artículo 17°.

**ARTÍCULO 19°:** Encargar la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 20°:**- Deróguese toda norma local que se oponga a la presente norma municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



**Calango  
Progresista**



*"Capital de la manzana delicia, de los ricos camarones y del sol radiante"*

